



MUNICIPIO DE  
FLORENCIA  
Secretaría de Educación

Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

DECRETO No. 004

( 29 OCT 2013 )

Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguimiento de los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de la entidad territorial Municipio de Florencia.

**EI GERENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 0566 del 2010 del 22 de octubre de 2013, y

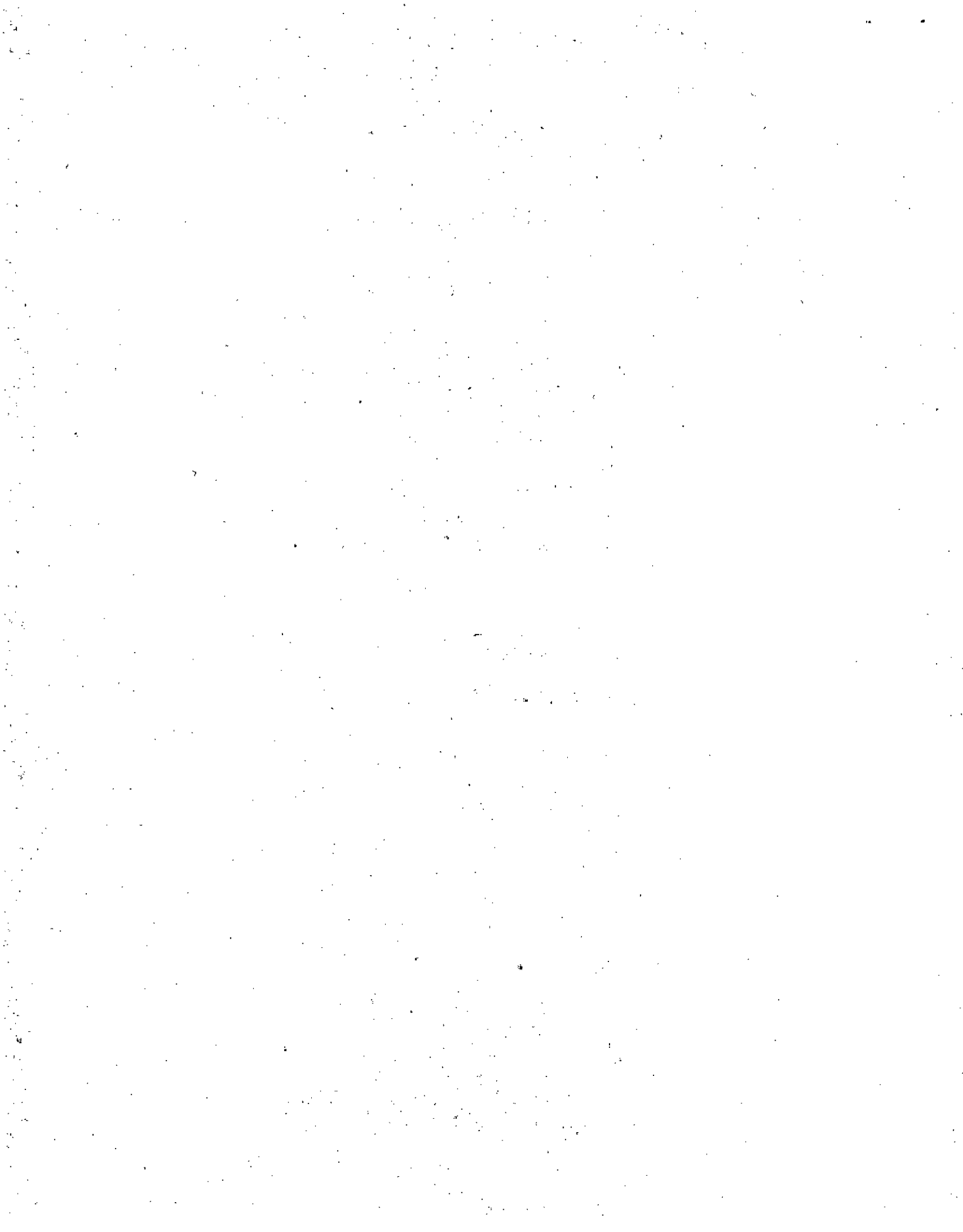
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Carta Política, el Estado Colombiano está fundado "en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general", y uno de sus fines esenciales, de acuerdo con el artículo 2 es el de "(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Por ello "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".-

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media deber ser realizados por la entidad territorial nominadora, mediante acto administrativo debidamente motivado, agrega la norma que si los traslados se efectúan entre entidades territoriales certificadas en educación se requerirá además del mencionado acto administrativo, un convenio interadministrativo entre ambas entidades.

Que el artículo 5 del Decreto 520 del 2010 consagra la posibilidad de efectuar el traslado de docentes y directivos docentes en cualquier época del año lectivo sin sujeción al proceso ordinario de traslados, por razones de seguridad fundadas en la valoración del riesgo adoptadas con base en la reglamentación que establezca el ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 9 ibídem establece la Reglamentación para trasladar por razones de seguridad "la reglamentación de que trata el numeral 2 del artículo 5 de este Decreto,





Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

004

29 OCT 2013

deberá establecer un procedimiento ágil para la realización de los traslados por razones de seguridad en el que se determine: la conformación de un comité especial para la atención de situaciones de amenazas a docentes y directivos docentes al servicio del Estado; las funciones de dicho comité; la definición de los niveles de riesgos y las consecuencias correlativas; los términos perentorios para la adopción de las decisiones; los efectos fiscales para el pago de los servidores trasladados a entidad territorial distinta a la nominadora y los créditos para la definición del lugar de reubicación laboral."

Que el artículo 21 del Decreto 1782 del 20 de agosto del 2013, "Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones" establece el Comité de Seguimiento. "Dentro del mes siguiente a la expedición del presente Decreto, en cada entidad certificada en educación deberá conformarse un comité para verificar y hacer seguimiento en dicha entidad.

Que la Directiva 28 del 30 de septiembre de 2013 emanada del Ministerio de Educación Nacional establece los criterios orientadores para la aplicación del Decreto 1728 de 2013 que reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, señalando en el punto número 2 la conformación del Comité de Seguimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Seguimiento de los traslados por razones de seguridad a los educadores de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media y ciclo complementario del Municipio de Florencia, de conformidad con el Decreto 1782 del 20 de agosto del 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Integrantes.** El Comité de Seguimiento de que trata del artículo Primero del presente Acto Administrativo lo conforman los siguientes integrantes:

- Secretario de Educación o quien haga sus veces, correspondiéndole convocarlo y presidirlo.
- El jefe de talento humano o quien haga sus veces de la Secretaría de Educación Municipal.
- Dos representantes del Sindicato que agrupe el mayor número de educadores.

**Parágrafo único: Invitados:** Establecer como invitados a todas las Sesiones del Comité de seguimiento que trata el Artículo Primero del Presente Acto Administrativo a la

2







Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Despacho de la Alcaldesa

004

29 OCT 2013

Procuraduría General de la Nación Regional Caquetá y a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, entidades que deberán designar por escrito al delegado permanente.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones.** Las funciones del Comité de seguimiento establecido en los artículos precedentes de este Decreto son: Verificar y hacer seguimiento al trámite que la Secretaría de Educación Municipal adelanta sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de amenazados que presenten los docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global de ésta entidad territorial y del traslado por razones de seguridad, conforme lo establecido en el Decreto 1782 de 20 de agosto de 2013.

**Parágrafo Único:** El comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo solicite.

Corresponde al Secretario (a) de educación convocar y presidir el Comité, de cada sesión se levantara un acta".

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente Decreto a la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, al Sindicato AICA, a la Procuraduría General de la Nación Regional Caquetá y a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Deróguense los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto 013 del 25 de enero de 2010 por medio del cual se establecen los Comités de la Secretaría de Educación Municipal y las normas que le sean contrarias al presente Decreto

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Florencia, 29 OCT 2013

**GENARO BERMEO TORRES**  
Gerente Secretaría para el Desarrollo Humano

Visado: Ana Cecilia Gil Rueda, Secretaria de Educación Municipal.  
Revisó: Yovana Marcela Peña Rojas, Jefe Administrativa y Financiera SEM  
Revisó: Jhon Fredy Galindo Barrera, Profesional Universitario Oficina Jurídica SEM  
Digitó: Nady Mayiber Santos Díaz, Profesional Universitaria de Recursos Humanos SEM



